## MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>

RESOLUCION NUM. 99 SERIE 2006-2007 (P. de R. Núm. 107, Serie 2006-2007)

#### APROBADA:

### 6 DE JUNIO DE 2007

### **RESOLUCIÓN**

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO. ASOCIACION DE ESPINA BÍFIDA E HIDROCEFALIA DE P.R.. INC., SIETE MIL DÓLARES (\$7,000), PARA CONTINUAR BRINDANDO SERVICIOS DIRECTOS EN ÁREAS DE TERAPIA FÍSICA, OCUPACIONAL, TRABAJO SOCIAL, **ENFERMERÍA PSICOLOGIA** Υ Α LOS **PACIENTES** DIAGNOSTICADOS CON LA CONDICIÓN DE ESPINA BÍFIDA, HIDROCEFALIA, MICROCEFALIA, MACROCEFALIA; ADEMÁS. PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO MÉDICO Y ORTOPÉDICO A RESIDENTES DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

- **POR CUANTO:** Asociación de Espina Bífida e Hidrocefalia de P.R., Inc., es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo el Registro 8,918 SF;
- **POR CUANTO:** Asociación de Espina Bífida e Hidrocefalia de P.R., Inc., fue organizada el 11 de febrero de 1977 con el propósito de brindar servicios directos necesarios a los pacientes diagnosticados con la condición de Espina Bífida, Hidrocefalia, Microcefalia y Macrocefalia;
- POR CUANTO: Asociación de Espina Bífida e Hidrocefalia de P.R., Inc., ha solicitado un donativo a nuestro Municipio de siete mil dólares (\$7,000), con el propósito de continuar brindando servicios directos en áreas de terapia física, ocupacional, trabajo social, psicología y enfermería a los pacientes diagnosticados con la condición de Espina Bífida, Hidrocefalia, Microcefalia y Macrocefalia. Además, para la adquisición de equipo ortopédico a residentes de San Juan;
- POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad:

**POR CUANTO:** El Municipio ha establecido el compromiso de respaldar las organizaciones comunitarias cuyos propósitos estén dirigidos a atender las necesidades especiales y problemas de las familias de los ciudadanos de San Juan.

# POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, *Asociación de Espina Bífida e Hidrocefalia de P.R., Inc.*, siete mil dólares (\$7,000), a ser utilizados con el propósito de continuar brindando servicios directos en áreas de terapia física, ocupacional, trabajo social, psicología y enfermería a los pacientes diagnosticados con la condición de Espina Bífida, Hidrocefalia, Microcefalia y Macrocefalia. Además, para la adquisición de equipo médico y ortopédico a residentes de San Juan.

**Sección 2da.:** Asociación de Espina Bífida e Hidrocefalia de P.R., Inc., depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

**Sección 3ra.:** Asociación de Espina Bífida e Hidrocefalia de P.R., Inc., rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los 30 días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2007, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

**Sección 4ta.:** La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2007, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

**Sección 5ta.:** El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA CANTIDAD

Reserva para Donativos 1000.XX.01040300.2402.0000 \$7,000

A LA CUENTA CANTIDAD

Asociación de Espina Bífida e Hidrocefalia de PR, Inc. 1000.XX.01040300.2402.7012

\$7,000

**Sección 6ta.:** La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan, más no así la cantidad de dinero asignada a las mismas.

**Sección 7ma.:** La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación, objeto de esta Resolución.

**Sección 8va.:** El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

**Sección 9na.:** Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 10ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez Presidenta

# YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 107, Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 1ro. de junio de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados la señora Sara de la Vega Ramos y el señor José A. Dumas Febres.

**CERTIFICO, ADEMAS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 4 de junio de 2007.

Carmen M. Quiñones Secretaria Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

de de 2007

Jorge A. Santini Padilla Alcalde